

SECRETARÍA. Montería, veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022). Se encuentra pendiente por este despacho aclarar TRASLADO secretarial publicado en el micro sitio y la plataforma TYBA con fecha 21/07/2021, y a su vez, aclarar que la abogada ERLYS ENER PEREZ PASTRANA no es la abogada de la entidad aseguradora. Sírvase proveer.

El Secretario

YAMIL DAVID MENDOZA ARANA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Montería, veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO:	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA
DEMANDANTE:	LUZ EDILMA LOZADA GIRALDO, C.C. N°24.660.693 (Víctima Directa) en representación de sus hijas menores SALOMÉ PELAEZ LOZADA con NUIP 1096646137 y SAHIRA CAROLINA BEDOYA LOZADA con NUIP 1092457691; RAMIRO MANUEL PALENCIA OSORIO, C.C. N°78.765.991; BRIGITTI SAMANTHA MURILLO LOZADA, C.C. N° 1096645844; KELLY KATERINE MATEUS LOZADA, C.C. N° 1023032412; JORGE LEONARDO CHAPARRO LOZADA, C.C. N° 1096645298
DEMANDADO:	ASOCIACIÓN MUTUAL SER EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD ENTIDAD PRMOTORA DE SALUD – MUTUAL SER EPS NIT 806008394-7 y contra la I.P.S. ONCOMÉDICA S.A. con NIT 812007194
RADICADO:	230013103003 2021-000168-00.
ASUNTO:	AUTO DEJA SIN EFECTOS Y ORDENA REHACER TRASLADO SECRETARIAL

Vista la nota secretarial que antecede, se observa que en fecha 21 de julio de 2022 fue publicado en el micro sitio y la plataforma TYBA un traslado secretarial, en donde de manera involuntaria se adjuntó un documento diferente al expresado en la nota secretarial, **así mismo, se nombra a la doctora ERLYS PÉREZ PASTRANA como apoderada judicial de la llamada en garantía Seguros del Estado, tratándose esto de un error, debido a que la Dra. ERLYS PÉREZ PASTRANA funge en este proceso como apodera judicial de la llamada en garantía, la Señora INDIRA MARGARITA GUARDO MARTINEZ,** como se puede avizorar en auto calendarado con fecha 03 de noviembre de 2021. Ver imagen.

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER a la doctora ERLYS ENER PEREZ PASTRANA, como apoderado judicial de la llamada en garantía INDIRA MARGARITA GUARDO MARTINEZ, para los fines señalados en el poder otorgado, y en consecuencia TENER NOTIFICADA a la llamada en garantía INDIRA MARGARITA GUARDO MARTINEZ, por conducta concluyente.

SEGUNDO: ORDENAR A I.P.S. ONCOMÉDICA S.A, que en un término de tres (3) días adose prueba de notificación de la llamada en garantía, so pena de tenerla por notificada por conducta concluyente. Lo anterior, para verificar el termino de contestación del llamamiento en garantía.

Evidenciándose que en el traslado que se realizó por parte de secretaría, no corresponde al descrito en la nota secretarial, el documento adjuntado involuntariamente fue presentado por la llamada en garantía INDIRA MARGARITA GUARDO MARTINEZ, a través de su apoderada judicial la Dra. ERLYS ENER PERÉZ PASTRANA, quien presentó escrito describiendo traslado de las excepciones propuestas por Seguros Del Estado S.A, como se puede observar en la siguiente imagen:

ERLYS ENER PÉREZ PASTRANA, mayor y vecina de esta ciudad, abogada titulada, identificada con la C.C. N° 50.933.916 expedida en Montería (Córdoba) y portadora de la T.P. N° 142.420 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderada judicial de la llamada en garantía, Dra. **INDIRA MARGARITA GUARDO MARTINEZ**, identificada con C.C. No. **50.910.879**,

En consecuencia de lo anterior, debido al documento que fue adjuntado de manera involuntaria por parte de la Secretaría del Juzgado Tercero Civil Del Circuito de Montería, no corresponde al descrito en la nota secretarial, este despacho dejará sin efectos el traslado publicado en fecha 21 de julio de 2022 y en su lugar ordenará rehacer nuevamente el traslado de las EXCEPCIONES DE MÉRTIO, presentado la Dra. ERLYS ENER PÉREZ PASTRANA en calidad de apoderada judicial de la Sra. INDIRA MARGARITA GUARDO MARTINEZ, como así lo dirá en su parte resolutive.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería.

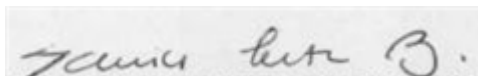
RESUELVE

PRIMERO: Dejar sin efectos el traslado secretarial publicado en el micro sitio y la plataforma TYBA con fecha 21 de julio 2022.

SEGUNDO: Por secretaría REHACER el traslado secretarial de las excepciones de mérito presentadas por la apoderada judicial de la llamada en garantía la Dra. ERLYS ENER PEREZ PASTRANA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA



MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

dcv.

Firmado Por:
Maria Cristina Arrieta Blanquicett
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 3
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1700659d0c3b2522b51e3327ae259535886d53594d5d68cb67321682c15b4d52**

Documento generado en 29/07/2022 02:42:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>